

/2021

Correo: Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Chaparral - Outlook

2020-105 Recurso

JOHANNA MILENA GARZON BLANCO <juridica@hospitalsanjuanbautista.gov.co>

Vie 29/01/2021 14:29

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Chaparral <j01ctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sandra moreno <notificacionesjudiciales@medimas.com.co>

1 archivos adjuntos (131 KB)

recurso MEDIMAS 2020-00105-00.pdf;

Cordial saludo

Adjunto recurso dentro del radicado en el asunto.

Atentamente,

JOHANNA MILENA GARZON BLANCO

Abogada asesora

tel.: (8) 2633864 - 3005558222

correo alterno jo.garzon@hotmail.com

74

75

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CHAPARRAL
E. S. D.

REF.: proceso ejecutivo de HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E DE CHAPARRAL contra MEDIMAS EPS.

RAD.: 2020-00105-00

JOHANNA MILENA GARZÓN BLANCO, mayor, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E DE CHAPARRAL, con el presente escrito, me permito interponer y sustentar RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN en contra del auto que resuelve NEGAR el mandamiento de pago por no encontrarse anexos a la demanda las facturas soporte del cobro ejecutivo.

Si bien es cierto la argumentación en principio es acertada por parte del despacho, también lo es que en este momento en donde los soportes descritos deben ser enviados en base de datos, en el caso particular, habiéndose anexado, no se cargaron junto a la demanda que se radicó con el fin de obtener de la jurisdicción mandamiento de pago de las sumas debidas al hospital por parte de MEDIMAS EPS.

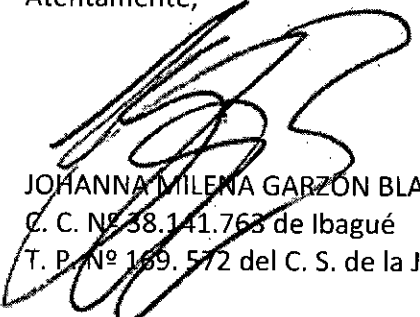
Esto, como acción ajena a la voluntad de la suscrita, y que con fines de que no se niegue justicia, solicito al despacho reconsiderar su decisión, pues como se observa en el escrito introductorio, se trata de más de 6000 facturas con sus soportes, lo cual implica un archivo muy grande y pesado de cargar, lo cual no puede limitar el acceso a la justicia de mi representada.

Por lo anterior solicito, se me indique y se de la oportunidad procesal para el envío de dichos anexos, por USB, CD, FÍSICOS o por medio de cargue a nube del despacho.

Negar lo solicitado, implicaría nuevamente la radicación de la demanda con la misma dificultad, lo que negaría el acceso a la justicia por dificultades tecnológicas, lo cual solicito no se realice en el caso en estudio.

Por lo anterior solicito, reponer el auto recurrido y otorgar el término prudencial y forma de aportar los anexos a la acción ejecutiva de la referencia.

Atentamente,



JOHANNA MILENA GARZÓN BLANCO
C. C. N° 38.141.763 de Ibagué
T. P. N° 169.572 del C. S. de la J.